EL

Colegio Médico del Perú

Por cuanto, el médico cirujano

EDWARD JAIR VIDAL BRAVO

Graduado en:

UNIVERSIDAD PERUANA DE CIENCIAS APLICADAS

ha cumplido con las disposiciones estatutarias y reglamentarias vigentes y está inscrito en el Registro Pacional de Matrículas, con el 100774

Por tanto,

se le expide el presente Certificado, que lo acredita como colegiado y lo faculta para el ejercicio de la profesión en el territorio de la República.

Lima. 26 de ABRIL del 2023



DECANO CONSEJO NACIONAL JOSE RALII, LIRQUIZO ARESTEGUI

> DECANO CONSEJO REGIONAL ILDALIRO AGLIIRRE SOSA

SECRETÁRIO DEL INTERIOR CONSEJO NACIONAL WILDA CEGILA SILVA ROJAS

SECRETARIO CONSEJO REGIONAL EDMUNDO ALEJANDRO VARGAS LAREDO

MEDICO CIRUJANO



COLEGIO MÉDICO DEL PERÚ

CONSEJO NACIONAL

CÓDIGO de la constancia: 202405016632788676f5d



CONSTANCIA DE HABILIDAD

Por la presente se deja constancia que el Médico Cirujano Doctor

EDWARD JAIR VIDAL BRAVO

Se encuentra inscrito en el Registro Naci<mark>onal de Matrículas</mark> con el número de colegiatura CMP 100774 y ha cumplido con lo establecido en el Artículo 26 del Reglamento del Colegio Médico del Perú, por lo tanto, el colegiado se encuentra HÁBIL para el ejercicio profesional

Documento válido hasta el 30/07/2024

Se expide la presente a solicitud del interesado para los fines que crea conveniente.

Miraflores, 01 de Mayo de 2024.

COLEGIO MÉDICO DEL PERÚ CONSEJO NACIONAL COLEGIO MÉDICO DEL PERÚ CONSEJO NACIONAL

Dr. Pedro Antonio Riega López DECANO NACIONAL Dr. Pavel Contreras Carmona SECRETARIO GENERAL

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en el sitio web del CMP https://www.cmp.org.pe.

Reglamento del CMP. Título IV: DE LOS MIEMBROS. Artículo 26: El colegiado se encuentra hábil, cuando ha sido inscrito en el Registro de Matrícula del Colegio Médico del Perú y a su vez ha cumplido con el pago de sus cuotas ordinarias o extraordinarias. El colegiado podrá ser declarado inhábil mediante sanción ético disciplinaria. Igualmente, estará automáticamente inhábil cuando no haya cumplido con pagar sus cuotas ordinarias por cuatro o más meses.